

Guayaquil, Septiembre 8 del 2005

Señora Abogada  
**PRISCILA PALAU GILBERT**  
Ciudad.-

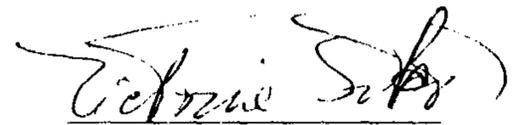
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA BROQUELISA S.A., EN LIQUIDACIÓN**, en su sesión celebrada el día 28 de Abril del 2005, tuvo el acierto de designarla como **LIQUIDADORA SUPLENTE** de la misma.

La Disolución Voluntaria y Anticipada de la compañía **CONSTRUCTORA BROQUELISA S.A.** consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de este Cantón, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el 24 de Mayo del 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el 25 de Agosto del 2005. La Compañía se constituyó según escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto de Guayaquil, Ab. Francisco Ycaza Garcés, el 14 de Febrero de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Santa Elena, el 26 de Febrero del mismo año.

Sus deberes, atribuciones, limitaciones y facultades están contempladas en la Ley de Compañías y correspondiente Reglamento, según la cual a Usted le corresponde lo siguiente: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para los fines de la liquidación; 2. Suscribir, conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la Compañía, al tiempo de comenzar sus funciones; 3. Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Compañía; 4. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la Compañía y velar por la integridad de su patrimonio; 5. Solicitar al Superintendente de Compañías que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetas a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contras las cuentas de la compañía en liquidación, si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones; 6. Exigir las cuentas de la administración al o los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la Compañía; 7. Manejar los bienes sociales con sujeción a las reglas del numeral 3 del Art. 398 de la Ley de Compañías; 8. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la Compañía y los saldos adeudados por los accionistas, otorgando los correspondientes recibos o liniquitos; 9. Presentar estados de liquidación; 10. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses sociales; 11. Pagar a los acreedores; 12. Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías sobre el estado de la liquidación; 13. Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlos a consideración de la Junta de Accionistas y de la Superintendencia de Compañías; 14. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración a la Junta general de accionistas y a la Superintendencia de Compañías, cuando se trate de las mencionadas compañías; 15. Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; y, 16. Distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social.

Atentamente,



Ab. Victoria Giler Lastre  
Secretaria de la Junta

**RAZON:** Acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Septiembre 8 del 2005.-



Priscila Palau Gilbert de Salas  
C.I. 0906226956

QUEDA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO  
DE LIQUIDADORA SUPLENTE DE LA  
COMPAÑIA, CONSTRUCTORA  
BROQUELISA S.A." CON EL No. 104  
DEL REGISTRO DE MERCANTIL Y  
ANOTADO BAJO EL No. 1.544 DEL  
REPERTORIO. SALINAS, A LOS  
TREINTA DÍAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CINCO.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom.

Abg. Luis Colmont Patterson  
Registrador de la Propiedad  
Salinas